



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

2017
**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**
Nº.- 331/17
Sucre, 23 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 21 de agosto de 2017, el Pbro. Enrique Quiroga Civera, VICARIO PASTORAL, Pbro. Pedro Pablo Cuellar García, ASESOR P.J.V. DE SUCRE y el Sr. Juan Pablo Flores P., COORDINADOR P.J.V. DE SUCRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso del Centro de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar el "II FESTIVAL ARQUIDIOCESANO", el día sábado 02 de septiembre de 2017, de Hrs. 17:00 pm., a 22:00 pm., con el objetivo de integrar jóvenes de grupos específicos y parroquias de la Arquidiócesis del departamento de Chuquisaca, con el LEMA: "JOVENES, SEAMOS LUCES DE ESPERANZA".

Que, en Sesión Plenaria de 23 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso del Centro de la Plaza 25 de Mayo, en favor de los representantes de la "PASTORAL JUVENIL VOCACIONAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE SUCRE", con la finalidad de que realicen el "II FESTIVAL ARQUIDIOCESANO", el día sábado 02 de septiembre de 2017, de Hrs. 17:00 pm., a 22:00 pm., que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso del Centro de la Plaza 25 de Mayo, en favor de los representantes de la "PASTORAL JUVENIL VOCACIONAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE SUCRE", con la finalidad de que realicen el "II FESTIVAL ARQUIDIOCESANO", el día sábado 02 de septiembre de 2017, de Hrs. 17:00 pm., a 22:00 pm., que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 531/17

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

